

FEDERACION ECUESTRE DE CHILE

COMISION NACIONAL DE SALTO

REGLAMENTO DE SALTO NACIONAL



Actualizado en Mayo 2014.-

**FEDERACION ECUESTRE DE CHILE
Ramón Cruz 1176 Oficina 403
Ñuñoa, Santiago
CHILE**

**www.federacionecuestre.cl
e-mail: info@federacionecuestre.cl**

FEDERACIÓN ECUESTRE DE CHILE

CONTENIDO:

Preámbulo:.....	3
-----------------	---

PRIMERA PARTE: EL CONCURSO DE SALTO

Artículo 1: Introducción:.....	4
Artículo 2: Definiciones:.....	5
Artículo 3: De los Jinetes:.....	6
Artículo 4: De la Clasificación de los Caballos de Salto.....	9
Artículo 5: Exigencias Técnicas de Caballos y Jinetes.....	11
Artículo 6: De las Pruebas de Salto.....	13
Artículo 7: Del Año Ecuestre y las Temporadas.....	14
Artículo 8: De los Concursos de Salto Oficiales.....	15
Artículo 9: Tenidas y Equipo.....	16
Artículo 10: De las Inscripciones.....	17
Artículo 11: Del Sorteo.....	18
Artículo 12: Del Premios.....	19

SEGUNDA PARTE: GENERALIDADES

Artículo 13: Ranking.....	20
Artículo 14: De los Jurados.....	23
Artículo 15: De los Reclamos.....	25
Artículo 16: De las Sanciones.....	26
Artículo 17: De los Campeonatos Nacionales.....	27
Artículo 18: De las Exigencias de los Campeonatos Nacionales.....	28

PREAMBULO

El presente reglamento de salto tiene efecto a partir del 01 Junio 2014 y se ha basado en el Reglamento para Concursos de Salto de la Federación Ecuéstre Internacional (FEI) Edición 25 a partir del 01 Enero 2014, siendo actualizado y modificado durante el año 2014.

No es posible, en este Reglamento, cubrir todas las eventualidades que pudiesen presentarse. En virtud de lo anterior, de no existir una regla especial para una circunstancia en particular, o si la interpretación de la regla pertinente resultase en una obvia injusticia, es deber de aquellos responsables en tomar una decisión basarse en el sentido común y en el fair play, usando toda la asistencia técnica disponible de manera de reflejar lo mas cercano posible la intención de este Reglamento y del Reglamento General de la FEI.

PRIMERA PARTE: EL CONCURSO DE SALTO.

ARTICULO 1º: INTRODUCCIÓN

- 1.1** Un concurso de salto es aquel en que la combinación caballo/jinete compite bajo variadas condiciones sobre una cancha de obstáculos. Es una prueba para demostrar la libertad del caballo, su energía, su habilidad, su velocidad y su obediencia en saltar y la destreza en la conducción del jinete.
- 1.2** Si el binomio comete algunas faltas como botar un obstáculo, rehusar un salto, excederse en el tiempo, etc., Será penalizado. El ganador de la competencia es el binomio que incurre en el menor número de faltas, completa el recorrido en el menor tiempo o tiene el mayor número de puntos, dependiendo del tipo de competencia.
- 1.3** No es la intención de estandarizar las competencias de salto ya que la variedad entrega un elemento de interés para los jinetes y espectadores, la cual se debe cuidar a toda costa.
- 1.4** Otras competencias o variaciones a las competencias indicadas en este reglamento se pueden autorizar en consulta a la Comisión de Salto de la Federación Ecuestre de Chile, siempre y cuando estas se ajusten a la Reglamentación vigente tanto de la Federación Ecuestre de Chile como de la Federación Ecuestre Internacional. Los detalles de estas competencias deben estar claramente descritos en las bases y programa publicado de cada evento. Los clubes organizadores no están autorizados a realizar eventos oficiales hasta que las bases hayan sido aprobadas por la Comisión de Salto.
- 1.5** La Federación considera al Club como la unidad básica fundamental de la organización de la actividad ecuestre. Consecuentemente, le otorga el derecho a organizar concursos según las normas de este Reglamento
- 1.6** La Federación Ecuestre de Chile, (FECH.) se basará en los Reglamentos especiales de la FEI., para las categorías de Jinetes Jóvenes (Young Riders), Juveniles (Juniors), e Infantiles (Children). Independientemente la Comisión de Salto de la FECH., podrá ampliar y/o dividir dichas categorías.
- 1.7** Todo lo no previsto en este Reglamento, deberá regirse por lo dispuesto en el Reglamento General de la FEI., y en el Reglamento para los Concursos de Salto de la FEI.
- 1.8** La FECH, tendrá la tuición superior de cualquier Concurso Hípico que organice una Asociación, Club asociado o Comité Organizador autorizado.
- 1.9** Las Asociaciones ecuestres nacionales serán las encargadas de la coordinación y programación de las competencias oficiales y regionales de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES

- 2.1 Eventos Especiales:** Son aquellos Concursos organizados por un Club o Comité Organizador, bajo el control y tuición de la FECH. Las Bases deben estar de acorde a la reglamentación vigente y ser aprobadas por la Comisión Nacional de Salto.
- 2.2 Concurso de Salto Interclubes:** Es aquel organizado bajo la responsabilidad exclusiva del Club organizador y sus Bases en conocimiento de la Asociación respectiva.
- 2.3 Campeonato Regional:** Es aquel que podrá organizar cada Asociación Regional de acuerdo a las categorías de caballos y jinetes establecidas; bajo el control y tuición de la FECH estando sus bases conforme al Reglamento.
- 2.4 Concurso de Salto Oficial:** Es el realizado de acuerdo a los calendarios propuestos por las Asociaciones y aprobados por la FECH., debiendo remitirse las bases a todas las Asociaciones Ecuestres del país. Una vez publicados en el Calendario Oficial de la F.E.CH., estos no podrán ser modificados, salvo autorización de la FECH.
- 2.5 Campeonato Nacional:** Es el organizado anualmente por la FECH para las siguientes categorías:
- 1.- Caballos Predebutantes y 4 años
 - 2.- Caballos Debutantes y 5 años
 - 3.- Caballos Novicios y 6 años
 - 4.- Caballos de 7 años
 - 5.- Jinetes Pre Debutantes
 - 6.- Jinetes Debutantes **Ex 4º Categoría**
 - 7.- Jinetes Amateurs **Ex 3ª Categoría**
 - 8.- Jinetes Fogueados **Ex 2º Categoría**
 - 9.- Jinetes de 1º Categoría
 - 10.- Jinetes Pre-Infantiles
 - 11.- Jinetes Infantiles
 - 12.- Jinetes Pre-Juveniles
 - 13.- Jinetes Juveniles
 - 14.- Jinetes Seniors
 - 15.- Campeonato de Chile de Salto

ARTÍCULO 3º: DE LOS JINETES

3.1. Jinete es toda persona que practica el deporte ecuestre encontrándose inscrita en los registros anuales de la FECH y participando en las competencias a que se refiere este Reglamento. Dicha inscripción debe ser cancelada cada año calendario.

3.2. Los jinetes se dividen en las siguientes categorías:

- Jinetes Pre-debutantes
- Jinetes Seniors
- Jinetes **Debutante** **Ex 4º Categoría**
- Jinetes Pre-infantiles
- Jinetes Infantiles
- Jinetes Pre-Juveniles
- Jinetes Juveniles
- Jinetes de 1º Categoría
- Jinetes de **Fogeados** **Ex 2º Categoría**
- Jinetes **Amateurs** **Ex 3º Categoría**

La comisión de saltos determinara al inicio de la temporada la clasificación de jinetes en todas las categorías.

3.2.1. Jinetes Pre- Debutantes:

Es aquel jinete que se inicia en la actividad ecuestre y particularmente en la especialidad de salto. Mínimo de edad 10 años.

Altura máxima: **0.95 metros.**

3.2.2. Jinetes Seniors:

Es aquel jinete de 60 años o más que practica la disciplina de salto y que por motivos de edad y/o caballo no se encuentra en condiciones de saltar exigencias superiores.

Altura máxima: **0.95 metros.**

3.2.3. Jinetes Pre-Infantiles

Pertenecen a la Categoría Pre-Infantil, los jinetes cuya edad esta comprendida entre el 1º de Enero del año que cumplen 10 años y hasta el fin de la temporada ecuestre (28 de febrero) del año en que cumplen 12 años de edad. Los Jinetes **Pre-Infantiles** podrán participar en pruebas establecidas para su Categoría en las bases del Concurso de Salto Oficial y adicionalmente en las pruebas reservadas para Jinetes Infantiles, Caballos pre-

debutantes y debutantes, con caballos pertenecientes a dicha categoría. Altura máxima inicial: **1.10 metros**.

3.2.4. Jinetes Infantiles

Pertenecen a la Categoría Infantil, los jinetes cuya edad esta comprendida entre el 1º de Enero del año que cumplen 12 años hasta el fin de la temporada ecuestre (28 de febrero) del año en que cumplen 14 años de edad. Los Jinetes **Infantiles** podrán participar en pruebas establecidas para su Categoría en las bases del Concurso de Salto Oficial, y adicionalmente en las pruebas reservadas para Caballos pre-debutantes, debutantes, con caballos pertenecientes a dicha categoría.

Altura máxima: **1.20 metros**.

3.2.5. Jinetes Pre-Juveniles (Pre-Junior)

Pertenecen a la Categoría Pre -Juvenil, los jinetes cuya edad esta comprendida entre el 1º de Enero del año que cumplen 15 años y hasta el fin de la temporada ecuestre (28 de febrero) del año en que cumplen 16 años de edad. Los Jinetes Pre-Juveniles podrán participar en pruebas establecidas para su Categoría en las bases del Concurso y adicionalmente en las pruebas reservadas para Caballos pre-debutantes, debutantes y novicios, con caballos pertenecientes a dicha categoría.

Altura máxima inicial: **1.30 metros**, en todas las modalidades según Reglamento FEI.

3.2.6. Jinetes Juveniles (Juniors)

Pertenecen a la Categoría Juvenil, los jinetes cuya edad esta comprendida entre el 1º de Enero del año que cumplen 16 años y hasta el fin de la temporada ecuestre (28 de febrero) del año en que cumplen 18 años de edad. Los Jinetes Juveniles podrán participar en pruebas establecidas para su Categoría en las bases del Concurso en Caballos Fogueados, y adicionalmente en las pruebas reservadas para Caballos pre-debutantes, debutantes y novicios, con caballos pertenecientes a dicha categoría.

Altura máxima: **1,40 metros**, en todas las modalidades según Reglamento FEI.

3.2.7. Jinetes Jóvenes (Young Riders – solo FEI)

Pertenecen a la Categoría Jóvenes (Young Riders), aquellos cuya edad está comprendida entre el 1º de Enero del año que cumplen 16 años de edad y hasta el fin de la temporada ecuestre (28 de febrero) del año en que cumplen 21 años de edad. Podrán participar en las pruebas que según su edad o la exigencia de su categoría le permitan.

3.2.8. Jinetes de 1º Categoría

Pertenece a esta categoría todo jinete mayor de 18 años, que haya participado como adulto en competencias nacionales e internacionales en recorridos igual o superior a 1,40 metros en la última temporada ecuestre o en el último Campeonato de Chile de saltos.

Podrá participar en las pruebas reservadas para Caballos Pre-debutantes, Debutantes y Novicios con caballos pertenecientes a dicha categoría y en las que el Club organizador lo establezca específicamente en sus bases.

3.2.9. Jinetes Fogueados

Ex 2º Categoría

Pertenece a esta categoría todo jinete mayor de 18 años, que no haya participado como adulto en competencias nacionales o internacionales, en recorridos de altura igual o superior a 1.40 metros. Podrá participar en las pruebas establecidas en las bases que el Club organizador lo establezca específicamente. Si un jinete de esta categoría figura en la premiación de más de 5 (cinco) pruebas, con una altura inicial igual o superior a 1.40 metros, durante un año ecuestre, pasará inmediatamente a la categoría superior, o si participa en el Campeonato de Chile todo competidor.

3.2.10. Jinetes Amateur

Ex 3º Categoría

Podrán participar en esta categoría jinetes de 14 años o mas que no participen en las pruebas de jinetes Pre Debutantes o de Jinetes de 4º Categoría pudiendo permanecer en ella hasta que la comisión de salto lo determine. Un jinete de 3º Categoría. podrá saltar en las pruebas de su categoría, en las pruebas especiales que el club organizador lo establezca en sus bases, en las pruebas reservadas para Caballos Pre-debutantes, Debutantes y Novicios con caballos pertenecientes a dicha categoría.

Altura máxima inicial : **1.10** metros.

3.2.11. Jinetes Debutante

Ex 4º Categoría

Pertenece a esta categoría todo jinete mayor de **14** años o mas que no participen en las pruebas de jinetes Pre Debutantes. Podrán permanecer en está categoría hasta que la comisión de salto lo determine. Altura máxima inicial: 1.05 metros

Solo podrán participar en las pruebas reservadas a su categoría, en las pruebas especiales que el club organizador lo establezca en sus bases y en las pruebas reservadas para Caballos Pre-debutantes.

3.3. Requisitos para competir

Para competir, los jinetes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritos en los Registros Anuales de la FECH con sus pagos al día.
- b. Ser socio de un Club afiliado a una de las Asociaciones pertenecientes a la FECH.
- c. Competir vistiendo el uniforme establecido por el Club.
- d. No estar sancionado por parte de los organismos correspondientes del deporte ecuestre.
- e. El jinete participante será el responsable del pago en las competencias en las cuales participe. El jinete que no cumpla con lo estipulado en este artículo quedara suspendido de las competencias.
- f. Todo jinete debe ser autorizado por el club para su participación.
- g. Todo jinete extranjero participante en una competencia debe estar autorizado por la FECH, su Federación y de acuerdo a la reglamentación nacional.

3.4. De la trasgresión del punto anterior (3.3.), será responsable disciplinariamente el Jinete, el Club al cual pertenece y el Club organizador del Concurso. El jinete que no cumpla con lo estipulado en el artículo 3.3 quedara suspendido de las competencias.

3.5. La clasificación de los jinetes se efectuará una vez al año y estará a cargo de la Comisión de Salto de la FECH, , la que podrá efectuar los cambios de categoría a jinetes, cuando las circunstancias así lo ameriten. Si un jinete presenta un reclamo por una decisión de la Comisión de Salto y este reclamo es rechazado, podrá apelar al Directorio de la FECH, excluyendo al Presidente de dicha comisión, en el caso que este fuera Director. Aquellos jinetes que quieran solicitar una reclasificación de categoría, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión de Salto quien será el organismo encargado de resolver.

3.6. En lo relativo a las pruebas abiertas que se realizan solo el primer día de concurso, podrán participar jinetes predebutantes que no figuren en los registros de la Federación por el plazo de un año.

ARTÍCULO 4º: DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS CABALLOS DE SALTO

4.1 Los caballos serán clasificados en:

4.1.1. Caballos Pre-Debutantes

Serán aquellos que por primer año participen en Concurso Oficial de Salto. Podrán permanecer como tales por un año ecuestre, pero si participan en tres o menos concursos durante el año, podrán solicitar hacerlo por una temporada adicional.

Su participación en cualquier prueba de exigencias superiores a las de su categoría, implicará su inmediata clasificación en la categoría en la cual participó, no pudiendo volver a competir en su categoría de origen. El caballo pre-debutante, podrá ser participado por jinetes de cualquier categoría, excepto jinetes Pre Debutantes.

4.1.2. Caballos Debutantes

Serán aquellos que provienen de la categoría pre-debutante y/o son inscritos directamente en ella. Podrán permanecer como tales por un año ecuestre, pero si participan en tres o menos concursos durante el año, podrán solicitar hacerlo por una temporada adicional. Su participación en cualquier prueba de exigencias superiores a las de su categoría, implicará su inmediata clasificación en la categoría en la cual participó, no pudiendo volver a competir en su categoría de origen.

En la categoría de caballos debutantes, podrán participar con caballos de la categoría los jinetes de cualquier categoría a excepción de los jinetes Pre Debutantes.

4.1.3. Caballos Novicios

Serán aquellos que provienen de la categoría debutante y/o son inscritos directamente en ella. Podrán permanecer como tales por un año ecuestre, pero si participan en tres o menos concursos durante el año, podrán solicitar hacerlo por una temporada adicional. Su participación en cualquier prueba de exigencias superiores a las de su categoría, implicará su inmediata clasificación en la categoría en la cual participó, no pudiendo volver a competir en su categoría de origen. En la categoría de caballos novicios, podrán participar con caballos de la categoría cualquier jinete a excepción de los Amateur 0,90mt. y Amateur 1,00mt.

El caballo novicio que participe en el Campeonato Nacional de la temporada ecuestre subirá a la categoría caballos fogueados en la próxima temporada.

4.1.4. Caballos Fogueados

Son todos aquellos que han salido de la categoría de caballos Novicios o que han sido inscritos directamente en esta categoría.

- 4.2** Un caballo podrá subir de categoría durante el desarrollo de un Concurso Oficial, pudiendo participar en la prueba de su categoría y en la categoría superior, siempre y cuando la de menor exigencia se realice en forma previa a la de mayor exigencia.
- 4.3** Un caballo proveniente del extranjero será clasificado como caballo fogueado, a no ser que su propietario o persona responsable demuestre con documentos oficiales, razones para que esto no sea así. **Esto será evaluado y resuelto por la Comisión de Salto.**
- 4.4** La clasificación de los caballos se efectuará una vez al año y estará a cargo de la Comisión de Salto de la FECH. Los cambios de categoría, deberán ser solicitados por escrito a la Comisión, con los fundamentos que amerita dicho cambio. Si un propietario presenta un reclamo por una decisión de la Comisión de Salto y este reclamo es rechazado, podrá apelar al Directorio de la FECH, excluyendo al Presidente de dicha comisión, si este fuera Director.

ARTICULO 5º: EXIGENCIAS TÉCNICAS

5.1 Caballos Pre-debutantes, Jinetes Predebutantes Jinetes Seniors.

	1ra Temporada	2da Temporada
Longitud Máxima :	550 metros	550 metros
Altura Mínima :	0.80 metros	0.90 metros
Altura Máxima Inicial :	0.90 metros	0.95 metros
Altura Máx. Desempate :	1.00 metros	1.05 metros
Velocidad :	325 m/m.	325 a m/m
Espesor Máximo :	1.10 metros	1.20 metros
Ría (Zanja de agua) :	No	No
Foso (Salto de agua) :	No	No
Talud o Banqueta :	No	No
Combinaciones :	1 Doble	1 o 2 Dobles
Artículo 238 :	1.1	1.1 o Tipo. Opt.

5.2 Caballos debutantes, Jinetes Debutantes Ex 4º Categoría, Jinetes Pre Infantiles

	1ra Temporada	2da Temporada
Longitud Máxima :	550 metros	550 metros
Altura Mínima :	0.95 metros	1.00 metros
Altura Máxima Inicial :	1.00 metros	1.05 metros
Altura Máx. Desempate :	1.10 metros	1.15 metros
Velocidad :	350 m/m.	350 m/m
Espesor Máximo :	1.20 metros	1.30 metros
Ría (Zanja de agua) :	No	Si (optativo)
Foso (Salto de agua) :	No	No
Talud o Banqueta :	No	No
Combinaciones :	1 o 2 Dobles	1 o 2 Dobles
Artículo. 238 :	1.1	1.1 (5 años) 1.1, 1.2 (4º Cat.)

5.3 Caballos Novicios

	1ra. Temporada	2da. Temporada
Longitud Máxima :	550 metros	550 metros
Altura Mínima :	1.10 metros	1.15 metros
Altura Máxima Inicial :	1.20 metros s/c	1.20 metros c/c
Altura Máx. Desempate :	1.20 metros 1er. Des. 1.30 metros 2do. Des.	1.20 metros 1er. Des 1.30 metros 2do. Des.
Velocidad :	350 m/m	350 m/m
Espesor Máximo :	1.30 metros	1.40 metros
Ría (Zanja de agua) :	Si (optativo)	Si
Foso (Salto de agua) :	No	Opt. hasta 3,00 metros
Talud o Banqueta :	No	Optativo
Combinaciones :	1 o 2 Dobles	2/3 dobles o 1 triple
Artículo 238 :	1.1 o 1.2.	1.1 o 1.2.

5.4 Jinetes Amateur Ex 3º Categoría, Jinetes Infantiles

	1ra. Temporada	2da Temporada
Longitud Máxima :	550 metros	550 metros
Altura Mínima :	1.10 metros	1.15 metros
Altura Máxima Inicial :	1.15 metros	1.15 metros
Altura Máx. Desempate :	1.20 metros	1.20 metros

Velocidad	:	350 m/m	350 m/m
Espesor Máximo	:	1.30 metros	1.40 metros
Ría (Zanja de agua)	:	Si (optativo)	Si
Foso (Salto de agua)	:	No	No
Talud o Banqueta	:	No	No
Combinaciones	:	Libre	Libre
Artículo 238	:	2.1 – 1.2 - 1.3 – 2.2 – 2.3	

5.5 **Tiempo Óptimo:**

Se entenderá por tiempo óptimo, para efectos de desempates, la resultante entre la longitud del recorrido y la velocidad establecida para el desempate de la prueba. El tiempo acordado, sólo para estos casos, será siempre mayor en 5 (cinco) segundos sobre el tiempo óptimo.

El ganador de la prueba regulada bajo esta modalidad será aquel binomio cuyo tiempo del recorrido sea más cercano o sea justo el tiempo óptimo. En caso de igualdad de faltas primará la menor diferencia establecida entre el tiempo del recorrido del desempate y el tiempo óptimo. Las diferencias bajo el tiempo acordado, sobre y bajo el tiempo óptimo, tendrán la misma calificación para determinar al ganador del desempate. El jinete será castigado por exceso de tiempo sólo al exceder el tiempo acordado. Esta modalidad será empleada sólo en casos excepcionales. El tiempo óptimo deberá darse a conocer antes del inicio del primer participante.

5.6 **Alturas:**

En cada categoría, y en pistas de condiciones normales, según criterio del Delegado Técnico de la FECH. y/o Asociación, al menos un 50 % de los obstáculos deberán tener la altura máxima de la prueba.

ARTÍCULO 6º: DE LAS PRUEBAS DE SALTO

6.1 Las Pruebas de Salto deberán regirse por el Reglamento Internacional de la FEI., y de acuerdo a las exigencias nacionales para cada categoría. (Este Reglamento).

6.2 Cada Club en sus Bases de Concurso, podrá presentar pruebas con una misma exigencia para jinetes de distinta categoría. Las bases deberán explicar claramente la forma en que se realizará la premiación de este tipo de pruebas, debiendo ser en forma separada a lo menos para jinetes pre-infantiles e infantiles.

Se podrá programar un primer día de competencias con pruebas abiertas, sin premiación, en las cuales cada caballo podrá participar fuera de las alturas de su categoría y hasta un máximo de dos participaciones en el día. No se podrá programar en ese día pruebas reglamentarias combinadas con pruebas abiertas. A su vez no se podrá programar pruebas del tipo abierta dentro del programa de pruebas oficiales de cada categoría.

- 6.3** Como norma general para que una prueba pueda desarrollarse, deberá haber a lo menos 5 (cinco) jinetes inscritos, de cada una de las categorías que en esa prueba participen, pudiendo en caso de no alcanzar una categoría esa cantidad de jinetes participantes, fusionarse con otra de similares exigencias, con una sola premiación. Toda excepción a lo anterior podrá ser autorizada por el Jurado Técnico.
- 6.4** Para que un Concurso de Salto Oficial sea considerado como tal, deberá contemplar pruebas para las categorías consideradas en este reglamento con las exigencias en el descritas.
- 6.5** Los concursos podrán contemplar pruebas de equipos reglamentarios. Cada equipo estará integrado a lo menos por 3 (tres) jinetes en distintos caballos, y como máximo por 4 (cuatro) binomios, a los cuales se les computarán los tres mejores recorridos en puntos y tiempo. Si un equipo cuenta con 3 (tres) jinetes y 4 (cuatro) caballos, el 4º caballo se deberá sortear entre los 3 (tres) jinetes del equipo, en el Jurado Técnico, antes del inicio de la prueba y deberá ser el primer binomio a participar por ese equipo. En caso de no hacerlo este caballo no podrá ser participado por otro Jinete, en caso de existir una premiación individual basada en el mismo recorrido. .
- 6.6** El Gran Premio, se entenderá como la prueba de mayor exigencia técnica del CSO. En ella podrán participar Jinetes de las Categorías Juveniles, Fogueados y 1º Categoría sólo en caballos fogueados. Las características de esta prueba corresponderán al tipo de 2 (dos) ruedas, o bien 1 (un) recorrido con uno o dos desempates.
Las características técnicas serán las siguientes.
Alt. 1.40 metros o superior.
Velocidad 375 a 400 m/m
- 6.7** El Delegado Técnico de la FECH., y/o Asociación, o en su ausencia, el Presidente del Jurado, podrá objetar el uso de algún obstáculo, o el trazado del recorrido, si considera que su dimensión o construcción o la distancia del trazado no es apta para cierta categoría, debiendo ser reemplazados.

El Delegado Técnico es la autoridad técnica en un C.S.O., el diseñador de pista deberá coordinar con esta autoridad o el presidente del jurado la apertura de la pista.

- 6.8** Los diseños de pista, para los CSO, deberán ser realizados por un diseñador de pista reconocido por la FECH. Para los campeonatos nacionales, la FECH., deberá designar al o los diseñadores de pista, así como para los Campeonatos de Caballos Jóvenes.

ARTÍCULO 7º: DEL AÑO ECUESTRE Y LAS TEMPORADAS

- 7.1** El año ecuestre, comprenderá el período que se extiende entre el 1º de Marzo al 28 de Febrero del año siguiente y se subdivide en dos temporadas:

1º Temporada: Desde el 01 de Marzo al 31 de Julio.

2º Temporada: Desde el 01 de Agosto al 28 de Febrero

Cada Temporada, tendrá exigencias técnicas diferentes. (Art. 5º del presente Reglamento).

- 7.2** La FECH a proposición de las Asociaciones Ecuestres realizará la programación anual de todas las actividades ecuestres, incluyendo Concursos de Salto Oficiales (CSO), Campeonatos Regionales Oficiales (CRO.), Campeonatos Nacionales (CN.) Eventos especiales (EE.) y Temporada Internacional. Estas propuestas deberán ser entregadas a la FECH, a más tardar el día 15 de Diciembre de cada año por las Asociaciones. La FECH, publicará el Calendario Anual a más tardar el día 15 de Enero de cada año. Las Asociaciones que no cumplan dentro del plazo estipulado, con el envío de sus programaciones, quedarán sujetas a las sanciones descritas en el Reglamento General de la FECH, Art. 44.

- 7.3** Si un CSO, programado por la FECH **y/o Asociación**, no se pudiera efectuar en la fecha establecida, sólo podrá ser realizado en una fecha vacante del calendario, previa autorización de la F.E.CH **y/o Asociación**.

- 7.4** Los clubes estarán obligados a realizar a lo menos un CSO. al año en las fechas que le hayan sido asignadas por la Asociación o Federación según corresponda y los clubes que no cumplan podrán ser sancionados por la FECH, pudiendo llegar a no ser considerados con voto en la Asamblea General.

ARTICULO 8º: DE LOS CONCURSOS DE SALTO OFICIALES

- 8.1 Un CSO requiere que las Bases sean remitidas a las Asociaciones por el Club organizador con 20 días de anticipación a la fecha de su realización. Estas Bases deberán ser aprobadas por la Asociación respectiva, no pudiendo ser modificadas posteriormente por el Club organizador. Las Asociaciones deberán pronunciarse sobre las bases en un plazo no superior a 7 (siete) días de su recepción, luego de lo cual se darán por aprobadas. No obstante lo anterior, la Comisión de Salto de la F.E.CH podrá, si lo estima conveniente, instruir a las respectivas Asociaciones que las bases sean revisadas por la Comisión de Salto (Bases de los CSO, Concursos Regionales, Eventos Especiales y Campeonatos).
- 8.2 En las Bases, los clubes deberán considerar los siguientes aspectos:
En las pruebas "Abiertas", podrán participar Jinetes y Caballos de cualquier categoría. Estas pruebas no son válidas para el Ranking, como tampoco para el ascenso de categorías.
- 8.3 El Club o Comité Organizador de un CSO, debe disponer los medios mínimos para armar una pista de obstáculos, un lugar adecuado para servir de Paddock, un lugar donde puedan permanecer cómodamente los caballos, jinetes y público mientras se desarrolla el Concurso; estacionamiento de los camiones, servicio de baños, un lugar donde abrear los caballos; aspectos que serán evaluados y controlados por el Delegado Técnico; teniendo éste las atribuciones de suspender el concurso en caso de no cumplirse con ciertos estándares mínimos.
- 8.4 El Club o Comité Organizador que organiza un CSO., deberá disponer de una caseta con las acomodaciones necesarias para el trabajo independiente del Jurado Técnico, **una dependencia especial para la Secretaria General del Concurso**, tribunas para el público, como asimismo servicios higiénicos apropiados para jinetes o público asistente. Además será obligatorio para el Club o Comité organizador el contar durante todo el desarrollo de la competencia con médico, veterinario, herrero forjador y ambulancias.
Tambien será responsabilidad del Club contar con un lugar adecuado para alimentación de Oficiales, Jinetes, Personal auxiliar y publico en general
- 8.5 El club organizador tiene la obligación de remitir a la Asociación y FECH., dentro de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la competencia, las planillas completas (con todas las participaciones) con faltas y resultados en formato reglamentario y los resultados de las

distintas pruebas, ya sea por e-mail o fax en documento firmado por el presidente del jurado.

8.6 Los clubes organizadores de un C.H.O. obligatoriamente deben presentar un jurado técnico integrado como mínimo:

- Presidente del Jurado (Juez certificado por la FECH)
- 1 Integrante del Jurado
- Cronometrador (cuando corresponda)
- Secretaria
- Diseñador de Pista (certificado por la FECH)
- Comisario de Paddock (certificado por la FECH)
- **Asistente de Comisario (certificado por la FECH)**

El Delegado Técnico **nombrado por la Comisión de Salto de la FECH** completará el jurado técnico con las personas idóneas cuando este no este integrado por las autoridades mínimas señaladas en el punto anterior (con cargo y responsabilidad del club organizador).

ARTÍCULO 9°: TENIDAS Y EQUIPO

9.1 Cada club tiene su uniforme reglamentario; no obstante lo anterior podrá este tener las modificaciones que las circunstancias precisen; tales como exigencias de sponsors entre otras; las que deberán estar debidamente en conocimiento y autorizadas por el club. Solo en casos especiales y autorizado por el Jurado Técnico, los Jinetes podrán participar sin chaqueta.

9.2 Para las premiaciones, los jinetes deberán presentarse con su uniforme completo.

9.3 **En todo momento que un jinete este montado** es obligatorio el uso del casquete, **debidamente abrochado**

9.4 Durante las premiaciones, los jinetes pueden poner en su cabalgadura, una capa de concurso o premiación (del club o sponsor), sin que esta interfiera el uso correcto del equipo de montar.

9.5 Solo en el Paddock, el jinete está autorizado para utilizar riendas de pliegue, auxiliares o alemanas.

9.6 La fusta reglamentaria, no debe medir más de 75 centímetros.

- 9.7** Se autoriza el uso de bajador hasta el nivel 1,20 metros.
- 9.8** Las espuelas con rodajas, deben girar libremente, evitando causar daño en el caballo.
- 9.9** Queda prohibido atar la lengua del caballo.
- 9.10** Además de lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Steward F.E.I., Edición 1995, lo que será controlado por el Comisario del concurso.

ARTICULO 10º DE LAS INSCRIPCIONES

- 10.1** Los organizadores de un CSO tendrán la facultad de cobrar inscripciones en aquellas pruebas en que así lo determinen, debiendo establecerse el monto a cobrar en las bases. Se deberá dar cumplimiento a la fecha y pago de las inscripciones de acuerdo a lo establecido en las bases de los CSO.
- Las inscripciones en los C.S.O. deberán cancelarse al inicio de las competencias. La responsabilidad recae en el jinete participante, si un jinete no cancela su inscripción antes del termino de la competencia no será aceptada su inscripción en el siguiente C.S.O., siendo responsabilidad de la Secretaria del Concurso el control de este aspecto**
- 10.2** Se considerarán inscripciones de última hora aquellas efectuadas fuera del plazo establecido en las bases. Estas deberán ir al principio o final de la lista de participación, de acuerdo lo estime el Jurado. El Club organizador tiene derecho de no aceptar inscripciones de última hora, si estas alteran el normal desarrollo del concurso, lo que se deberá señalar en las bases.
- 10.3** Las inscripciones de última hora tendrán como valor **entre el 50%** y el doble del monto asignado a una inscripción normal.
- 10.4** En las pruebas que contemplen una definición contra el tiempo, los inscritos de última hora deberán ir obligatoriamente a la cabeza o inicio de la lista.
- 10.5** Un Jinete o caballo inscrito en la FECH podrá participar por cualquier Club afiliado a ella, pero no podrá hacerlo por dos o más Clubes en un mismo Concurso Oficial.

- 10.6** El valor de las inscripciones para las pruebas de salto será establecido por el Club organizador de un CSO. y su monto deberá encuadrarse dentro de los límites máximos establecidos anualmente por la FECH debiendo ser comunicado dentro de las bases del mismo. El monto recaudado por este concepto, quedará a favor del Club organizador, el cual deberá destinar a premiaciones a lo menos el 50 % de ellos. El valor de la inscripción, no puede exceder el 4% del monto del premio a repartir (para el caso de las pruebas que tengan premio en dinero). **El otro 50 % podrá, a decisión del Club organizador, destinarse para gastos de la organización del C.S.O.**

ARTÍCULO 11º: DEL SORTEO

- 11.1** El Sorteo se efectuará para cada prueba considerando el total de inscritos dentro del plazo establecido, para determinar el orden de participación.
- 11.2** Si un competidor individual tiene más de un caballo participando en una prueba, se ajustará el orden de partida de tal forma, que en lo posible sea previsto un intervalo de a lo menos 10 (diez) competidores entre estos caballos individuales.
- 11.3** El sorteo deberá efectuarse para cada prueba en una reunión técnica llevada a efecto en el Club organizador, al día siguiente del cierre de las inscripciones, o en la fecha, hora y lugar que fije el Club en las bases.
- 11.4** Una vez efectuado el sorteo, el orden de participación no podrá ser modificado, salvo autorización del Presidente del Jurado y/o Delegado Técnico.
- 11.5** Cualquier **cambio de caballo** que figure en la lista definitiva, **será considerado de última hora.**
- 11.6** Un caballo inscrito en la lista definitiva mantendrá su orden pudiendo ser reemplazado su jinete.
- 11.7** Cualquier binomio inscrito y que no participe en la prueba correspondiente, deberá ser borrado en el Jurado de Cancha, siendo el Club al cual pertenece dicho binomio en la persona de su Jefe de Equipo, el responsable de este aviso. De no efectuarse el retiro correspondiente, el Club podrá ser sancionado de acuerdo al Art. 15º de este Reglamento.

ARTÍCULO 12º: DE LOS PREMIOS

- 12.1** El Club organizador deberá entregar escarapelas a los ganadores de las distintas pruebas de un CSO. Además si las pruebas tuvieran trofeos y/o premios en dinero, deberá establecerse en las Bases, como asimismo su distribución entre los ganadores. Los premios en objetos de arte, ecuestres o trofeos, deberán conocerse antes del inicio de la prueba.

Cuando el premio es dinero a repartir entre los cinco primeros lugares, se debe respetar el siguiente porcentaje de distribución:

- 1º Lugar = 30 %
- 2º Lugar = 25 %
- 3º Lugar = 20 %
- 4º Lugar = 15 %
- 5º Lugar = 10 %

Si en una prueba se reparten dineros y artículos, debe quedar establecido como se repartirá y los artículos a repartir deben ir valorizados, de manera que concuerden con el valor de la inscripción. Ej.: 1 Reloj Pulsera (Equivalente a \$ 20.000.-).

- 12.2** Deberá entregarse un mínimo de una escarapela por cada 4 (cuatro) participantes. La organización podrá autorizar la entrega de una escarapela por cada 3 participaciones en las pruebas Pre-infantiles e Infantiles.

Los colores de las escarapelas serán los siguientes:

Gran Premio	Tricolor
1º Lugar	Azul
2º Lugar	Rojo
3º Lugar	Blanco
4º Lugar	Amarillo
5º Lugar	Verde
6º Lugar	Café
7º Lugar y posteriores	Rosado.

Eventualmente, los Clubes podrán entregar escarapelas con sus colores distintivos, pero éstas deberán tener claramente señalado el lugar que ocupa el ganador de este premio (cinta pequeña o grabado).

- 12.3** En las premiaciones el jinete deberá presentarse obligatoriamente y con su tenida reglamentaria completa (chaqueta, corbata, botas, casco) y en el caballo en que clasificó. El no hacerlo, faculta al Comité Organizador a retener su premio, **señalando su** renuncia a él. Sólo el Jurado Técnico podrá autorizar algo distinto a lo anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 13º: RANKING

13.1 Cada Asociación Ecuestre deberá llevar un Ranking para las diferentes categorías de caballos y jinetes, a fin de que al término del año ecuestre, se pueda determinar un ganador como reconocimiento al trabajo efectuado durante el año deportivo.

13.2 Se llevará un ranking, para las siguientes categorías:

- Jinetes Pre Debutantes
- Jinetes Senior
- Jinetes **Debutantes** **Ex 4º Categoría**
- Jinetes Pre-Infantiles
- Jinetes Infantiles
- Jinetes Pre-Juveniles
- Jinetes Juveniles
- Jinetes de **Amateur** **Ex 3º Categoría**
- Jinetes de **Fogueados** **Ex 2º Categoría**
- Jinetes de 1º Categoría (Solo en exigencias mínimas de 1,40 mts. hacia arriba).
- Caballos Pre-debutantes.
- Caballos Debutantes.
- Caballos Novicios.
- Caballos Fogueados (Solo en exigencias mínimas de 1,30 mts. hacia arriba)
- Equipos Reglamentarios.

Los ranking serán llevados por las respectivas asociaciones y a nivel nacional de acuerdo a sistemas definidos por la comisión de saltos.

13.3 SISTEMA DE RANKING:

13.3.1 Puntaje Positivo.

Se aplicará un Sistema de Puntaje Positivo de acuerdo al número real de participantes por cada prueba reglamentaria señalada en las distintas categorías en el punto anterior. Este sistema premia al mérito de figurar en una prueba de mayor número de competidores, por lo tanto mientras mayor puntaje obtenga el ganador de un determinado ranking implicará que venció a un mayor número de competidores.

13.3.2 ASIGNACION DE PUNTAJE

Se asignará puntaje como máximo por prueba, hasta el 10° lugar. El ganador de la prueba recibirá siempre un (1) punto más que el número real de participantes de la prueba. El segundo lugar recibirá un (1) punto menos que el número de participantes de la prueba, el tercer lugar recibirá un (1) puntos menos que el anterior y así sucesivamente, un punto menos hasta el 10° lugar de la prueba.

Ejemplo N° 1:

Asignación de puntaje en una prueba donde no hay empates en ningún lugar de la clasificación.

Participantes reales: 28

- 1° Lugar : 29 ptos. (1 punto MÁS que el total de participantes)
- 2° Lugar : 27 ptos. (1 puntos MENOS que el total de participantes)
- 3° Lugar : 26 ptos.
- 4° Lugar : 25 ptos.
- 5° Lugar : 24 ptos.
- 6° Lugar : 23 ptos.
- 7° Lugar : 22 ptos.
- 8° Lugar : 21 ptos.
- 9° Lugar : 20 ptos.
- 10° Lugar : 19 ptos.

Ejemplo N° 2:

Asignación de puntaje en una prueba en caso de Empate:

De acuerdo a las características de la prueba, en caso de empatar 2 o más binomios en cualquier lugar de premiación, se sumarán los puntajes correspondientes y se dividirán por la cantidad de jinetes que obtuvieron ese lugar, de igual forma para los clasificados y premiados en los lugares posteriores.

Participantes reales: 19.

De acuerdo al resultado de la prueba tenemos 3 jinetes empatados en el primer lugar y a 2 en el cuarto lugar.

- 1° Lugar : 18 ptos (A los 3 empatados en el primer lugar se les distribuye el puntaje correspondiente a los 3 primeros lugares; 20 al primero, 18 al segundo y 17 al tercero, se suman y se dividen por 3). $20+18+17=55/3=18,33$ por convención de la FEI, el primer decimal es redondeado hacia arriba desde 0,5 y hacia abajo hasta 0,4 quedando entonces un puntaje de 18 ptos.)
- 1° Lugar : 18 ptos
- 1° Lugar : 18 ptos
- 4° Lugar : 16 ptos. (A los 2 empatados en el cuarto lugar se les distribuye el puntaje correspondiente al 4° y 5° lugar; 16 al cuarto y 15 al quinto, los cuales se suman y se dividen por 2. $16+15=31/2=15,50$ por convención FEI sube a 16 ptos. c/u.)
- 4° Lugar : 16 ptos.
- 6° Lugar : 14 ptos.
- 7° Lugar : 13 ptos.
- 8° Lugar : 12 ptos.
- 9° Lugar : 11 ptos.
- 10° Lugar : 10 ptos.

13.3.3 CONSIDERACIONES GENERALES.

Para efecto de cálculos del Ranking de Caballos no se considerará la figuración del binomio, es decir que el caballo ganador del ranking puede figurar con diferentes jinetes. Así mismo el Ranking de Jinetes para homologar en los puntajes obtenidos otorgará a un jinete sólo el mejor puntaje obtenido en una prueba determinada el cual será el correspondiente al mejor lugar obtenido en una premiación. Los puntajes que eventualmente alcanzara en lugares siguientes de premiación no serán otorgados a otro jinete, quedando ese lugar desierto. Si en un concurso se premia a una cantidad de binomios menor a los considerados en el sistema de puntajes, se efectuará el cálculo correspondiente hasta el 10° lugar siempre y cuando el número de participantes lo permita. El Sistema de Ranking otorgará puntaje hasta el último Concurso Hípico de la temporada de la respectiva Asociación. La Federación Ecuestre de Chile durante toda la temporada ecuestre, publicará en su Sitio Web los resultados parciales de los Ranking de cada Asociación, conforme a la información entregada por cada Asociación. Las Asociaciones Ecuestres, al término de cada temporada deberán efectuar una ceremonia de reconocimiento para los ganadores de cada Ranking.

13.4 INFORMACION DE LAS ASOCIACIONES ECUESTRES

Las Asociaciones Ecuestres deberán informar a la FECH., mensualmente los 10 (diez) primeros clasificados en el Ranking de cada categoría.

13.4.1 Las pruebas que otorgarán puntaje para efecto de ranking, será la del recorrido reglamentario para cada categoría, dentro de un mismo CSO., debiendo este punto estar claramente señalado en las bases. No se considerará para otorgar puntos al ranking, aquellas pruebas de características especiales tales como Potencia, Barreras, Americana, etc.

13.4.2 Para efectos de cálculos en las categorías de jinetes, se considerará la figuración del binomio. En las categorías de caballos, se considerará las figuraciones del caballo.

ARTÍCULO 14º: DE LOS JURADOS

14.1 El Jurado de Cancha es el nombrado para juzgar técnicamente una o más pruebas de acuerdo a bases especiales. Su conformación e integrantes deberán ser incluidos en las bases del Concurso o Campeonato. Debe constituirse a lo menos 30 (treinta) minutos antes de iniciarse la prueba. Es la máxima autoridad durante la realización de la competencia y sus resoluciones son definitivas, salvo que se apele ante las Asociaciones respectivas de acuerdo a las normas. Sus obligaciones y atribuciones son:

- 14.1.1** Hacer cumplir el desarrollo de la prueba y decidir la clasificación de los competidores de acuerdo a las normas reglamentarias, controlando las faltas cometidas y el tiempo registrado.
- 14.1.2** Hacer cumplir fielmente lo dispuesto en el Reglamento para Concursos de Salto de la FEI., en relación a la aplicación de Eliminaciones, Descalificaciones y Multas sobre los competidores de un Concurso de Salto Oficial. (Art. FEI. 240. 241. 242.)
- 14.1.3** Modificar excepcionalmente y por razones fundadas una prueba o su desempate, siempre que no haya sido llamado el primer jinete del respectivo recorrido.
- 14.1.4** Suspender excepcionalmente y por razones fundadas una prueba o su desempate, si es que procediese, aún cuando hubiere empezado. En este caso este debe reanudarse bajo las condiciones originales, de no ser factible, la prueba se anulará informando de ello a la Asociación respectiva y a la FECH.
- 14.1.5** Dar por finalizada, por razones de horario u otros motivos justificados, la participación de los jinetes cuyos resultados hasta ese momento no le permitan aspirar a premios.
- 14.1.6** Controlar y firmar las planillas con resultados.
- 14.1.7** Informar a la Asociación respectiva y a la FECH., por escrito y antes de 48 horas las resoluciones tomadas en base a las atribuciones antes indicadas.
- 14.1.8** El Jurado de Cancha estará compuesto a lo menos por un Presidente, un Delegado Técnico, un Comisario, un integrante del jurado y un Secretario, quienes deberán tener un acabado conocimiento del Reglamento Nacional y del Reglamento para Concursos de Salto de la FEI., como de la organización de un evento. No podrá una misma persona ejercer simultáneamente dos de las funciones antes mencionadas ni tampoco una de estas personas podrá ejercer el rol de Diseñador de Pista o Comisario en la misma competencia. Tampoco podrá ninguna de estas personas ejercer otros cargos o roles durante el concurso (**jinete, entrenador, asesor técnico u otra función que cree conflicto de intereses**) Para efectos de responsabilidad, jerarquía y resoluciones, el orden de importancia del Jurado de Cancha es en el siguiente orden:
- 1.-Delegado Técnico FECH
 - 2.- Presidente del Jurado.
 - 3.- Diseñador de Pista
 - 4.- Delegado Técnico de la Asociación.
 - 5.- **Miembro Integrante del Jurado**
 - 6.- Comisario.
 - 7.- Secretario.
- 14.1.9** En los casos en que el Directorio de la Asociación respectiva y/o la FECH., estime que una prueba ha sido viciada o alterada por una resolución del Jurado de Cancha y no sea posible, sin cometer una injusticia, colocar el asunto motivo del reclamo en su verdadero lugar, puede anular la prueba. En tal caso, los premios (objetos de arte, escarapelas,

dinero, etc.) serán retenidos o recuperados por el Club organizador, devolviendo a los participantes el valor correspondiente a la inscripción en dicha prueba.

14.1.10 Antes de tomar una decisión que implique una sanción, el Jurado de Cancha debe examinar las pruebas y testimonios disponibles, incluyendo la declaración de la persona acusada, imágenes de un video oficial y cualquier otro material relevante. En los casos pertinentes se debe esforzar en solucionar el problema con gran sentido de equidad, sentido común y espíritu deportivo.

14.1.11 El Jurado de Cancha puede imponer las siguientes sanciones a los Oficiales (otros que aquellos designados por la FECH.), propietarios de caballos, profesores, competidores y personas responsables en general:

-- Una advertencia

-- Una multa por un máximo de 2 Unidades de Fomento.

-- Descalificación de la Prueba

-- Suspensión durante las 24 horas siguientes al competidor cuyo caballo haya abandonado sin permiso el área restringida (recinto delimitado). El caballo en cuestión quedará automáticamente descalificado por el resto del Concurso.

-- Descalificación de la Prueba acompañado de un informe al Comité de Apelación, si el caso es más grave.

14.1.12 El Jurado de Cancha debe someter los siguientes casos al Comité de Apelación:

Cualquier caso que ocurra fuera de su período de jurisdicción o que este más allá de su competencia.

Cualquier caso que ocurra dentro de su período de jurisdicción y competencia, pero que se considera debe ser objeto de sanciones que escapen a las atribuciones del Jurado de Cancha.

14.1.13 Las decisiones deben ser notificadas en forma oral o por escrito a las partes afectadas; los casos que impliquen sanciones deben ser informadas por el Presidente del Jurado.

14.1.14 No hay apelación contra decisiones del Jurado de Cancha en los siguientes casos:

En aquellas materias en que el Jurado de acuerdo a los Reglamentos es la única autoridad competente para juzgar la prueba.

La eliminación de un caballo por razones veterinarias.

La imposición de una Advertencia.

La descalificación inmediata de una prueba.

14.1.15 Comité de Apelación:

El Jurado de Apelación será el Comité de Apelación designado previo al inicio del Concurso o Campeonato y sus integrantes deben aparecer en las Bases enviadas a los Clubes participantes. Este recibirá en última instancia todas las apelaciones que se hubieren presentado contra decisiones del Jurado de Cancha. En este caso no tendrá

derecho a voto el Director que como Delegado de la Asociación y/o FECH., o como miembro, hubiera formado parte del Jurado cuya resolución motivó el reclamo.

ARTÍCULO 15º: DE LOS RECLAMOS

- 15.1** Los reclamos deben ser presentados por el Jefe de Equipo y solo en su ausencia por el Jinete competidor. El reclamo deberá hacerse al Jurado de Cancha desde 30 minutos antes de iniciarse la prueba y hasta 30 minutos después que se hubiera dado a conocer los resultados. La reclamación debe ser escrita, firmada por la persona autorizada para presentarla y ser entregada personalmente al Jurado de Cancha, conjuntamente con las pruebas y testimonio y efectuando un depósito equivalente a 2 (dos) U.F.
- 15.2** Si el reclamo se presenta antes de la entrega de premios y es rechazado por el Jurado de Cancha, se otorgarán los premios y ubicaciones en el orden determinado por el Jurado, salvo si el reclamante no se conforma con lo resuelto y expresa que apela, caso en el que diferirá dicha entrega hasta que se haya resuelto la apelación respectiva. Si el reclamo es presentado con posterioridad a la entrega de los premios y es acogido por el Jurado de Cancha, se retirará dichos premios y se rectificará públicamente las ubicaciones de los ganadores.
- 15.3** En caso que el reclamo sea rechazado, los premios permanecerán en poder de los jinetes a quienes se les hubiere otorgado y solamente deberán devolverlos si el reclamante apelará de lo resuelto, hasta que la apelación sea fallada por el Jurado correspondiente.
- 15.4** Con el objeto de evitar dudas en cuanto a la calidad de definitivo o provisorio de los fallos del Jurado de Cancha, los Jefes de Equipo que hubieren presentado reclamo tiene la obligación de hacer presente a dicho Jurado que deducen recurso de apelación, el que deberá formalizarse por escrito dentro de 48 horas de terminada la prueba, previo depósito de 4 Unidades de Fomento, ya sea en Efectivo, Cheque, Vale Vista o Boleta de depósito.
- 15.5** Formulada una apelación, el Presidente del Jurado de Cancha deberá levantar un Acta en la cual se dejará constancia detallada de los hechos que provocaron el reclamo, de las opiniones emitidas por los miembros de Jurado y de la resolución adoptada contra la cual se recurre. Esta Acta deberá ser enviada a la Asociación respectiva conjuntamente con la planilla de inscripciones. El Acta será firmada por todos los miembros del Jurado La apelación será entregada dentro del plazo estipulado y firmada por el jefe de equipo.
- 15.6** El Comité de Apelación, deberá resolver el reclamo dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se hubiere formalizado. La suma consignada será devuelta al apelante sólo si ella es acogida, de no ser así será entregada al Club organizador.

ARTÍCULO 16º: DE LAS SANCIONES

16.1 Se debe imponer las sanciones correspondientes en los casos de infracción a los Estatutos y reglamentos o por contravención de los principios generalmente admitidos de conducta, de equidad y de las normas del espíritu deportivo, particularmente en las siguientes circunstancias:

- Toda acción que produzca una ventaja desleal para el infractor.
- Toda acción que produzca una desventaja material a cualquier otra persona o cuerpo involucrado.
- Toda acción que signifique maltrato a los caballos.
- Todo acto que atenté contra la dignidad y a la integridad de cualquier persona involucrada en el deporte.
- Toda acción que implique fraude, violencia, abuso o todo acto criminal similar.
- La ignorancia de los Artículos relevantes de los Estatutos y reglamentos no afecta en nada la responsabilidad de acciones cometidas en violación a estos.
- Cumplimiento a las últimas modificaciones de la FEI sobre el maltrato y uso de las ayudas (Físicas y Fusta)

16.2 La FECH puede aplicar las siguientes sanciones a los jinetes, propietarios de caballos, profesores, personas responsables en general y socios de Clubes o Clubes afiliados:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión
- c) Eliminación de los registros de jinetes de la FECH.

La FECH se reserva el derecho de:

- a) Informar de la sanción a los Clubes y a las Asociaciones.
- b) Informar de la sanción a las Federaciones afiliadas al COCH.
- c) Solicitar a la Federación Ecuestre Internacional que de a conocer la sanción aplicada.

ARTÍCULO 17º: DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES

17.1* La FECH., organizará anualmente los Campeonatos Nacionales de Salto:

17.1.1*	Caballos Predebutantes y de 4 años	
17.1.2*	Caballos Debutantes y de 5 años	
17.1.3*	Caballos Novicios y de 6 años	
17.1.4	Caballos de 7 años	
17.1.5	Jinetes Pre Debutantes	
17.1.6	Jinetes de Debutantes	Ex 4º Categoría
17.1.7	Jinetes Amateurs	Ex 3º Categoría
17.1.8	Jinetes Fogueados	Ex 2º Categoría
17.1.9	Jinetes de 1º Categoría	
17.1.10	Jinetes Pre-Infantiles	
17.1.11	Jinetes Infantiles	
17.1.12	Jinetes Pre Juveniles	
17.1.13	Jinetes Juveniles	
17.1.14	Jinetes Seniors	
17.1.15	Campeonato de Chile de Salto.-	

NOTA Durante los dos próximas temporadas de campeonatos nacionales se realizarán transitoriamente una premiación dual en las categorías señaladas con (*) quedando a partir de la tercera temporada la premiación exclusiva para los caballos de las edades señaladas en cada campeonato.

- 17.2** CAMPEONATOS DE CABALLOS JOVENES: La Federación podrá organizar Campeonatos de Caballos Jóvenes para caballos de 4, 5, 6 y 7 años de edad. Se considerará la edad del caballo según la edad que éste tenga al 1 de marzo del año respectivo, pudiendo permanecer en tal categoría de edad hasta fines de febrero del año siguiente. Podrán participar en estos campeonatos exclusivamente caballos registrados en studbooks calificados y cuya copia de certificados de registro sean enviados oportunamente a la FECH; dicha calificación será definida por la comisión de salto de la FECH. . Estos campeonatos deberán incluir un premio en especie o dinero al criador o propietario del caballo.
- 17.3** Los caballos podrán participar en un máximo de 2 (dos) Campeonatos Nacionales, pero deberán haber transcurrido un mínimo de 48 horas entre el fin de uno y el comienzo del otro. Cualquier excepción a este artículo será definido por la FECH (comisión de saltos).

- 17.4 La FECH., podrá programar las fechas de los Campeonatos Nacionales como lo estime conveniente, pudiendo realizar uno o más Campeonatos en forma simultánea.
- 17.5 La FECH, autorizará a los participantes a inscribirse en los distintos Campeonatos, sin limitar el número máximo de caballos por jinete, sin embargo y con la debida anticipación, la FECH., podrá limitar dicho número cuando la cantidad de binomios en una determinada categoría pueda dificultar el desarrollo de dicho Campeonato.
- 17.6 En el Campeonato Nacional de **Caballos Novicios y de 6 años**, podrán participar con caballos de dicha categoría los jinetes adultos de 1º Categoría, 2ª Categoría, **3º categoría.**, Juveniles y Prejuveniles .
- 17.7 Para que un Campeonato Nacional pueda desarrollarse, deberá haber un mínimo de 5 (cinco) **jinetes** participantes (que inicien la 1º fase).
- 17.8 La FECH a través de la comisión de saltos podrá modificar circunstancial o definitivamente los artículos anteriores, bajo las circunstancias de beneficio de la especialidad.

ARTÍCULO 18º: DE LAS EXIGENCIAS DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES

- 18.1 Los Campeonatos Nacionales se efectuarán bajo la modalidad de puntaje negativo (R.I.FEI.) y contemplarán las siguientes pruebas en dos o tres fases:
Prueba Nº 1 “Velocidad y Conducción” o “Saltos Variados”
Prueba Nº 2 “Doble Recorrido”
Prueba Nº 3 “Dos Recorridos Diferentes”
- 18.2 Eventualmente los clubes sedes de los Campeonatos, en coordinación con la FECH., podrán realizar una prueba de Ambientación, la que deberá programarse al menos 24 horas antes de la 1º prueba calificativa del campeonato.
- 18.3 Las exigencias técnicas de los campeonatos serán **señaladas en las Bases anuales, debiendo encuadrarse de acuerdo a la exigencia de cada categoría**
- 18.4 El recorrido B de la última Fase de los Campeonatos se efectuará sobre una cancha reducida, recorrido que a lo menos deberá contar con una combinación.
- 18.5 El orden de participación de los jinetes inscritos en los Campeonatos, será de acuerdo a sorteo efectuado en la FECH., para la 1º fase, rotándose posteriormente por tercios para el ingreso en la 2º fase y recorrido “A” de la 3º fase. En el recorrido “B” de la 3º fase, participarán sólo los 20 mejores binomios clasificados los que competirán en orden inverso a las faltas acumuladas en el Campeonato.
- 18.6 Los inscritos de última hora en los Campeonatos, se mantendrán en dicha posición en la Primera, Segunda y Recorrido “A” de la segunda o tercera Fase, rotándose sólo entre ellos para iniciar su participación.

- 18.7** Los competidores retirados de la Primera Fase, podrán seguir en competencia, recibiendo 20 segundos más que el peor recorrido en esa rueda. Los jinetes retirados en las otras fases quedarán retirados del Campeonato.
- 18.8** Los competidores eliminados de una fase, recibirán 20 puntos o 20 segundos (Tabla C) más que el peor recorrido de la rueda. Si el mismo binomio es eliminado por segunda vez, quedará eliminado del Campeonato.
- 18.9** En el caso de terminar dos o más binomios empatados al término de las dos o tres pruebas calificativas, se deberá realizar un desempate con cronómetro, sobre la misma pista reducida del recorrido "B" de la Tercera fase, para definir al Campeón.
- 18.10** Al término de cada Campeonato se premiará como mínimo al Campeón y Vicecampeón Nacional de la categoría.

El presente Reglamento Nacional de Salto, fue aprobado por la Asamblea General de la Federación Ecuestre de Chile, efectuada el día 29 de Mayo de 2014

.....